



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 05 de agosto de 2020.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Luz Adriana Vásquez Gallo.
Demandada	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
Radicado	2016-00684
Auto de Sustanciación	0561
Asunto	Cúmplase lo ordenado por el superior.

Cúmplase lo resuelto por el superior en providencia anterior, en este proceso ordinario laboral, y como en segunda instancia se revocó la sentencia, las costas del proceso son a cargo de la AFP Colfondos S.A. y a favor de la señora Luz Adriana Vásquez Gallo, como agencias en derecho en primera instancia, se fija entonces la suma de tres millones de pesos (\$3.000.000).

Cúmplase

María Josefina Guarín Garzón.
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 05 de agosto de 2020.**

La suscrita secretaria del Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín, en obediencia al auto que antecede, procede a efectuar la liquidación de costas causadas en este proceso, así:

Agencias en derecho a favor de la señora Luz Adriana Vásquez Gallo y a cargo de la AFP Colfondos S.A.	En primera instancia:	\$ 3.000.000
	En segunda instancia:	\$ 877.803
Total costas procesales:		\$ 3.877.803

Tatiana Rúa Arboleda.
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 05 de agosto de 2020.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Luz Adriana Vásquez Gallo.
Demandada	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
Radicado	2016-00684
Auto Interlocutorio	0285
Asunto	Aprueba liquidación de costas.

En este proceso, se aprueba la anterior liquidación de costas realizada por secretaría; advirtiéndose que frente al presente auto proceden los recursos de reposición y apelación, de conformidad con el artículo 366 del Código General Del Proceso.

De conformidad con lo indicado en el art. 2º del Decreto legislativo 806, se le indica a las partes y apoderados, que el canal oficial de comunicación con este despacho judicial y el proceso es el correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese,

**María Josefina Guarín Garzón.
Juez**

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 077 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 06 de Agosto de 2020 a las 8:00 a.m.

Secretaria